

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de Prestación de servicios profesionales en materia de asesoría, que celebran, por una parte, el **H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, del Estado de Guanajuato**, representado en este acto por el **C. Juan Antonio Acosta Cano**, en su carácter de **Presidente Municipal**, quien a su vez es asistido por el **Lic. Orlando Silvestre Ortega Zuñiga**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento**, así como por el **C.P. Francisco Ibarra Mejía**, en su carácter de **Tesorero Municipal**, y a quienes en lo sucesivo se les denominara como "**El Municipio**" y por la otra parte el **Lic. Ramón Torres Navarro**, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**El Prestador**", y quienes actuando de manera conjunta se les denominara como "**Las Partes**", mismas que se sujetan y someten al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

I.-DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Ser un organismo público, dotado de personalidad propia y capacidad jurídica, de conformidad a lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 77 Fracción XIII, 78 Fracción I Y II, Y 128 Fracción XI De La Ley Orgánica Municipal Para El Estado De Guanajuato.-----

I.2. Que para la consecución de sus fines, relativos al desarrollo armónico e integral de los habitantes de su territorio, administra su hacienda pública municipal en arreglo a lo dictado por los numerales 115 y 117 de las cartas magnas federal y estatal, respectivamente.-----

I.3. Que el **C. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO**, en su carácter de **Presidente Municipal**, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal Para El Estado De Guanajuato, tiene dentro de sus facultades "Suscribir A Nombre Y Con Autorización Del Ayuntamiento, Los Convenios, Contratos Y Demás Actos Jurídicos Que Sean Necesarios", por lo que acude a la celebración del presente acto jurídico acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y declaratoria de validez de la elección de ayuntamiento de fecha 04 de julio de 2012, otorgada por el Instituto Electoral Del Estado De Guanajuato a través del Consejo Municipal Electoral.-----

I.4. Que al **C. ORLANDO SILVESTRE ORTEGA ZÚÑIGA**, **Secretario del H. Ayuntamiento**, corresponde "Validar Con Su Firma, Los Documentos Oficiales Emanados Del Ayuntamiento" como lo establece el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal Para El Estado De Guanajuato, por lo que acude a la firma del presente instrumento jurídico acreditando su personalidad con el nombramiento oficial de fecha 10 diez de octubre de 2012 dos mil doce expedido por el C. Presidente Municipal.-----

I.5. Que al **C.P. FRANCISCO IBARRA MEJIA**, **Tesorero Municipal**, corresponde "Estar a cargo de la hacienda pública municipal", como lo establece el artículo 130, fracción I de la Ley Orgánica Municipal Para El Estado De Guanajuato, por lo que acude a la firma del presente instrumento jurídico acreditando su personalidad con el nombramiento oficial de fecha 10 diez de octubre de 2012 dos mil doce expedido por el C. Presidente Municipal.-----

I.6. Siguen manifestando los representantes del Municipio, que a la fecha la institución pública que representan, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MSC-850101 P10.-----

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Miguel Hidalgo No. 106, Zona Centro, Santa Cruz de Juventino Rosas, Código Postal 38240. -----

I.8. En razón de que la tesorería municipal como dependencia de la administración pública centralizada del municipio de Santa Cruz De Juventino Rosas Guanajuato, requiere contar con una asesoría jurídica directa, personalizada y especializada en la materia relativa a la obtención, administración y aplicación de los recursos públicos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que una vez analizadas por el C. **C.P. Francisco Ibarra Mejia, Tesorero Municipal**, las diversas propuestas, para el cumplimiento de los fines anteriormente descritos tanto de personas físicas, como morales, **"El Prestador"**, es quien se adecua de la mejor manera para cubrir dichas necesidades, por lo que se ha considerado conveniente contratar sus servicios, en atención a la experiencia que manifiesta tener sobre la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato. -----

I.9. El código programático para el pago de los servicios profesionales en materia de asesoría que se contrata por medio del presente instrumento jurídico de carácter contractual, es el 51330 de la partida 3311 del presupuesto aprobado para el presente ejercicio presupuestal. -----

II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

II.1. Ser mayor de edad y tener la capacidad legal para la celebración y cumplimiento del presente contrato. -----

II.2. Que en base a su experiencia y especialidad en la materia, y habiendo expuesto su propuesta a **"El Municipio"**, ha llegado a un acuerdo con dicho organismo publico, para prestar sus servicios profesionales en materia de asesoría, a la tesorería municipal en los términos descritos en el presente instrumento jurídico. -----

II.3. Que bajo Protesta de Decir Verdad expresa tener los conocimientos y capacidades necesarios para prestar los servicios consistentes en la prestación de sus servicios profesionales en materia de asesoría, mismos que serán descritos en el clausulado del presente instrumento jurídico.-----

II.4. Manifiesta **"El Prestador"** que está dado de alta en el padrón estatal de proveedores, que administra la dirección general de recursos materiales y servicios generales, dependiente de la secretaría de finanzas, inversión y administración, con la cédula de registro número 41733.-----

II.5. Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Benito Juárez No. 144-A, Int.2, col. centro, código postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato. -----

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, **"Las Partes"** comparecientes se reconocen la personalidad con que se ostentan y someten su voluntad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO. "El Prestador" se obliga a realizar a favor de **"El Municipio"**, por conducto de la tesorería municipal, los servicios de asesoría, consistentes en:

Hidalgo 106, Zona Centro, Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.
(01) 412 157 2155 y 157 4865 Ext. 112 gobiernoderesultados@gmail.com
www.juventinorosas.gob.mx

GOBIERNO DE RESULTADOS

- a) Asesoría jurídica y asistencia técnica sobre los sistemas de recaudación y cobranza, para la recuperación de la cartera vencida, con el propósito de fortalecer las finanzas públicas del municipio.
- b) Asesoría jurídica sobre el ejercicio del gasto público, conforme al presupuesto aprobado por el ayuntamiento, en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables; así como en los acuerdos que emita el ayuntamiento y con base a las instrucciones giradas por el presidente municipal.
- c) Asesorar y brindar asistencia técnica sobre las acciones de mejora regulatoria, así como en la mejora continua para el incremento de la recaudación de los ingresos propios.
- d) Orientar y brindar asesoría jurídica sobre la identificación y documentación de procesos, vinculados a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos; así como su comprobación, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y a lo estipulado en los convenios suscritos por "El Municipio".
- e) Otorgar asesoría sobre la instrumentación de programas de valuación inmobiliaria, y sobre la modernización del catastro municipal.
- f) Asesorar a la tesorería y a sus áreas administrativas, sobre los procesos y procedimientos administrativos que se lleven a cabo en el ámbito de su competencia.
- g) Asesoría jurídica sobre el registro de la contabilidad gubernamental y el ejercicio del gasto, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- h) Asistencia técnica y asesoría jurídica a la tesorería municipal, sobre la emisión de acuerdos y demás actos jurídicos que emita, en el ámbito de su competencia.
- i) Asesoría jurídica sobre la aplicación de los recursos del ramo 33.
- j) Asesoría jurídica a la tesorería municipal, en el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la comisión de hacienda, patrimonio y cuenta pública, por el presidente municipal, así como por el ayuntamiento.
- k) Asesoría jurídica a la tesorería municipal, en los procesos vinculados con la creación, fusión, modificación o extinción de los fideicomisos públicos en los que participa "El Municipio".
- l) Asesoría jurídica a la tesorería municipal, a fin de que coadyuve con el gobierno municipal, en dar respuesta oportuna a las demandas de la sociedad, ejerciendo los recursos públicos en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.
- m) Asesoría jurídica y asistencia técnica a la tesorería municipal, sobre la elaboración de disposiciones administrativas, lineamientos y demás normas administrativas que emita en el ámbito de su competencia.
- n) Asesoría jurídica y asistencia técnica sobre la instauración del procedimiento administrativo de ejecución (PAE), impartiendo capacitación al personal del área competente, encargada de la cobranza de los créditos fiscales en el ámbito municipal, así como la supervisión y seguimiento de dichos procesos.

“Las Partes” acuerdan expresamente que “El Prestador” brindara los servicios referidos en esta cláusula por conducto de la tesorería municipal, mismos que son aceptados por “El Municipio”, asimismo “El Prestador” se compromete a realizar aquellas actividades vinculadas con dichos servicios.-----

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. “Las Partes” acuerdan que “El Municipio” le cubrirá al “El Prestador” por los servicios profesionales objeto del presente contrato en materia de asesoría, la cantidad total de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100m.n.), mensuales, más el impuesto al valor agregado.-----

TERCERA.- “El Municipio” a través de la tesorería municipal, cuenta con los recursos económicos suficientes, para realizar el pago a “El Prestador”.-----

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO. El pago señalado en la cláusula segunda del presente contrato, se cubrirá a “El Prestador”, a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento jurídico, de manera mensual, mediante transferencia electrónica a la cuenta número 0893640929, cuenta clave: 072 210 00893640929 4, a nombre de “El Prestador”, aperturada en el banco BANORTE, plaza 9463, sucursal 4120 0 plaza pozuelos, en Guanajuato, Guanajuato, previa entrega a “El Municipio” por conducto de la tesorería municipal, del comprobante fiscal electrónico correspondiente.-----

QUINTA.- “El Prestador” se obliga a expedir y entregar a “El Municipio” por conducto de la tesorería municipal, los comprobantes electrónicos que reúnan los requisitos fiscales, de conformidad con las leyes de la materia; a nombre de “El Municipio” por concepto de los servicios profesionales prestados en la cláusula segunda de este contrato.-----

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.- A fin de que “El Prestador” esté en condiciones de prestar los servicios profesionales contratados, “El Municipio” por conducto de la tesorería municipal, le proporcionará documentos y demás material informativo necesarios, a fin de que “El Prestador” esté en condiciones de cumplir cabalmente con sus obligaciones contractuales, derivadas del presente instrumento jurídico; así como brindar la asesoría que se le solicite sobre los diferentes asuntos vinculados con los servicios contratados.-----

SÉPTIMA.-VIGENCIA.- “Las Partes” acuerdan que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales en materia de asesoría, será con fecha de inicio el 1° de octubre de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.-----

“Las Partes” convienen que el presente contrato no podrá renovarse en forma tácita, siendo necesario la suscripción de un nuevo contrato. no obstante lo anterior, “Las Partes” acuerdan que podrá darse por terminado en forma anticipada por comunicado de cualquiera de éstas, previa notificación de por lo menos 30 días de anticipación a la fecha de su terminación en los domicilios señalados en el presente contrato.-----

OCTAVA.- Sin perjuicio de lo estipulado en las clausulas primera y sexta del presente contrato , “El Municipio” por conducto de la tesorería municipal podrá en todo tiempo supervisar y revisar los servicios profesionales objeto del presente contrato, y dar a “El Prestador”, por escrito, por teléfono o por correo electrónico las instrucciones que estime pertinentes.-----

NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN- “El Municipio” designa al C.P. Francisco Ibarra Mejia, Tesorero Municipal, de Santa Cruz de Juventino Rosas, como responsable de supervisar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.-----

DÉCIMA.- REUNIONES DE SEGUIMIENTO. "Las Partes" podrán convenir reunirse un día a la semana si así lo requiere la atención de los asuntos por parte del "El Prestador", en cuya reunión se analizarán las problemáticas planteadas por la tesorería municipal, o bien por sus áreas administrativas adscritas a la misma, con la finalidad de proponer soluciones a los trabajos encomendados en el cuerpo del presente instrumento jurídico de carácter contractual.-----

En aquéllos casos en los que se refieran a emisión de acuerdos u oficios por parte de la tesorería municipal, los proyectos podrán enviarse vía correo a la cuenta de "El Prestador" para su análisis jurídico, observaciones y en su caso las recomendaciones para su emisión; por lo que tanto las observaciones y/o recomendaciones que emita "El Prestador" derivadas de la revisión de los proyectos de acuerdo u oficios referidos, también se remitirán a la tesorería municipal vía correo electrónico.-----

DÉCIMA PRIMERA.- DE "EL PRESTADOR".- Queda comprendido que "El Prestador" acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato, y todas las ordenes, circulares, decretos y disposiciones que dicte "El Municipio", así como todos los ordenamientos legales que le sean aplicables.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- FACILIDADES QUE OTORGARÁ "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA A "EL PRESTADOR". El titular de la tesorería o al personal que este designe, le proporcionará a "El Prestador", el acceso oportuno a los datos, documentación e información necesarios para la prestación oportuna de los servicios profesionales contratados; dichos datos e información deberán ser veraces, exactos y acordes con la situación real del asunto que corresponda.-----

DÉCIMA TERCERA.- "El Prestador" se obliga a entregar por escrito cualquier información extraordinaria, así como las observaciones y/o aclaraciones que le sean solicitadas vía asesoría, respecto de los servicios profesionales materia de este contrato, dentro del término que para tal efecto le señale el titular de la tesorería municipal.-----

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD. "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas, ya sean físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los servicios profesionales contratados al amparo de este instrumento jurídico, sin previa autorización expresa por escrito de "El Municipio", por conducto de la tesorería municipal.-----

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "El Prestador" se compromete a guardar absoluta discreción, respecto de los asuntos motivo de la prestación de los servicios profesionales contratados que le sean sometidos a su conocimiento, así como a responder de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar por el incumplimiento de dicha obligación; por lo que no podrá divulgar, ni publicar ninguna información sin autorización expresa de "El Municipio", por conducto de la tesorería municipal, inclusive después de la terminación del presente contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar.-----

DÉCIMA SEXTA.- "El Prestador" deberá avisar oportunamente a "El Municipio" por conducto de la tesorería municipal, cuando no pueda continuar prestando sus servicios, y quedará obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no de aviso por escrito con oportunidad.-----

DECIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, originado por caso fortuito o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de "Las Partes", y ambas tendrán derecho a suspender temporalmente la prestación de los servicios o en su caso dar por terminado de común acuerdo de forma anticipada el presente contrato, suscribiendo el convenio de terminación anticipada respectivo.-----

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO. "Las Partes" podrán dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, para ello, bastará acordarlo de común acuerdo, suscribiéndose el convenio de terminación anticipada respectivo.-----

DÉCIMA NOVENA.- Ambas partes acuerdan que "El Prestador" será responsable de la eficiencia de los servicios que se obliga a prestar a "El Municipio" en los términos del presente contrato. Por este motivo, el "El Prestador" designará y dirigirá al personal que utilice para la prestación de dichos servicios.-----

VIGÉSIMA.- DE LA NATURALEZA CIVIL. El presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 2119 y 2128 del Código Civil Para El Estado De Guanajuato, por lo que ambas partes reconocen y aceptan que "El Prestador" y su personal no tiene ninguna relación laboral de subordinación y dependencia económica con "El Municipio".-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen el carácter, estrictamente civil del presente contrato y aceptan expresamente que su relación contractual se sujetará a las leyes en el Estado de Guanajuato en materia sustantiva y adjetiva, consecuentemente, ambas partes reconocen y aceptan expresamente que con la celebración del presente contrato, "El Prestador" no adquiere la categoría de trabajador al servicio de "El Municipio", ni adquiere la categoría de sujeto de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como tampoco con las personas que este último contrata para la consecución de los fines y objeto establecido en la cláusula primera, del presente contrato.-----

Así mismo se establece que "El Prestador", será el responsable de la eficiencia de los servicios que se obliga a prestar a "El Municipio" por tal motivo "El Prestador" designará y dirigirá al personal que utilice para la prestación de dichos servicios.-----

Por lo que "El Municipio" no adquiere ni reconoce obligación alguna, ya sea de carácter civil o laboral con el personal que "El Prestador", utilice para la prestación del servicio que le fue encomendado.-----

Como consecuencia de lo anterior, en la inteligencia de que, si por cualquier causa el personal del "El Prestador" pretendiese fincar alguna responsabilidad en contra de "El Municipio", el "El Prestador" conviene desde ahora en mantener a "El Municipio" a salvo de cualquier reclamación de tal carácter.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. son causas de rescisión del presente contrato para "El Prestador":

- La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrató.
- Ceder total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, salvo la previa autorización por escrito de "El Municipio" por conducto de la tesorería municipal.


- c) La negligencia en la prestación de los servicios profesionales contratados.
- d) La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, políticas y procedimientos que establezca "El Municipio".
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.


DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, "**Las Partes**" lo resolverán en primera instancia de común acuerdo, y en caso contrario se someterán a la legislación civil del estado y a los tribunales locales de la ciudad de Santa Cruz De Juventino Rosas, Guanajuato, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro que pudiera corresponderles.-----

Leído por "**Las Partes**" y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico contractual, lo firman y ratifican de conformidad en la ciudad de Santa Cruz De Juventino Rosas, Gto., 1º primero de agosto del año 2014 dos mil catorce.-----

FIRMAN LOS QUE INTERVIENEN:

POR "EL MUNICIPIO"


C. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. FRANCISCO BARRA MEJIA
TESORERO MUNICIPAL


LIC. ORLANDO SILVESTRE ORTEGA ZUÑIGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL PRESTADOR"


LIC. RAMON TORRES NAVARRO

TESTIGO DE ASISTENCIA


C. REY DAVID RODRIGUEZ AGUILAR
ASISTENTE DE ASUNTOS JURIDICOS


C. FABIOLA GUADALUPE PEREDO FUENTES
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DAJ/185-2014, DE FECHA DEL 1º PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO 2014 CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS GTO., Y EL LIC. RAMON TORRES NAVARRO.-----